



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000385

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD - ACLAS SOCABAYA

Conste por el presente documento CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL, que celebran por una parte la **Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**, representada por el Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD - ACLAS SOCABAYA**, debidamente representada por su Presidente Roberto Hugo Anca Coa, identificado con DNI. N° 29372188 y su Gerente don Felix Calla Calla identificado con DNI. N° 29316799, con domicilio legal en Avenida Socabaya N° 300, Distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL ACLAS SOCABAYA** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 134-2005/MDJLByR se acordó celebrar un Convenio de Cooperación con EL ACLAS SOCABAYA.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse de promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo de la población en general, teniendo como funciones ordenar, reglamentar y administrar los servicios públicos, planificar el desarrollo de su circunscripción y ejecutar sus planes de desarrollo correspondiente.

LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD - ACLAS SOCABAYA, es una Asociación Civil de derecho Privado, sin fines de lucro, de carácter eminentemente social y de bien común, ajena a toda actividad política y religiosa que tiene dentro de sus objetivos ampliar la cobertura y mejoramiento de los servicios de salud en beneficio de la población.

TERCERO: BASE LEGAL

1. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
2. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
3. Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
4. Ley N° 28427 Ley el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005
5. Ley N° 27209 Ley de Gestión Publicitaria del Estado
6. la demás Legislación Nacional que fuera aplicable al presente convenio.

CUARTO: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo principal mejorar los servicios de salud mediante la ampliación del ambiente de la sala de espera, admisión y archivo tóxico, triaje, personal, farmacia, SS.HH. del Puesto de Salud Salaverry en un área de 99.00 m2 aproximadamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000386

QUINTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES:

Se tiene el Informe N° 844 -2005-SGOOPP.PPU/MDJLByR de la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante el cual se detalla las metas físicas a conseguir y se hace conocer las condiciones físicas que actualmente presenta el Puesto de Salud según el Expediente Técnico el cual según se informa fue elaborado externamente.

Se tiene el Informe N° 494-2005-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano por el cual se remite a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto el Expediente Técnico de la Ampliación del Puesto de Salud Salaverry.

Se tiene el Informe N° 409-2005-GPP/MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual se informa que la Ampliación del Puesto de Salud Salaverry no cuenta con asignación presupuestaria y que previamente a la modificación presupuestaria, debe ser incorporado por intermedio del Concejo Municipal.

SEXTO: DEL PRESUPUESTO

La ejecución del Expediente Técnico de la obra "Ampliación Infraestructura Puesto de Salud Salaverry" cuenta con un presupuesto base referencial de **S/. 77,578.59 (Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y ocho y 59/100 nuevos soles)**, el mismo que no incluye mano de obra dado que **EL ACLAS SOCABAYA** por el presente convenio asume dicha responsabilidad.

SÉPTIMO: DE LAS RESPONSABILIDADES:

EL ACLAS SOCABAYA por el presente convenio se compromete a hacerse cargo del 100% de la mano de obra calificada y no calificada consistente en (02) maestros albañiles y (07) Obreros para la obra establecida en el objeto del presente Convenio, según lo estipulado en el Expediente Técnico y cuyo monto referencial es de **S/ 26,346.38 (Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta y seis y 38/100 nuevos soles)**, asegurando dicha obligación con la suscripción de un contrato de obra que forma parte integrante del Expediente Técnico aprobado.

LA MUNICIPALIDAD por el presente se compromete a cumplir con la meta física de la obra de manera íntegra, respetando el perfil técnico.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia durante el tiempo de ejecución de los trabajos el cual según el Expediente Técnico elaborado es de 90 días calendario a partir del inicio de los mismos.

NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que cualquier CONTROVERSIA que surja desde la celebración del convenio será resuelta vía conciliación extrajudicial y de ser el caso mediante arbitraje, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado su Reglamento y la Ley N° 26572.

DÉCIMO: DE LA RESOLUCIÓN

Por el presente se inserta una cláusula de Resolución de Convenio, cuando **EL ACLAS SOCABAYA** incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas con este convenio, será pasible el suscribiente en representación de **EL ACLAS SOCABAYA** de las acciones administrativas, civiles y penales de ser el caso, lo cual queda aceptado y reconocido como tal, ello de mutuo propio y sin mediar coacción alguna.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000387

DÉCIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN

La conformidad de la correcta ejecución de la "Ampliación Infraestructura Puesto de Salud Salaverry" y el cumplimiento del presente convenio será de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano como área técnica de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. De igual forma de existir variaciones en el proyecto producto de causas ajenas a las partes debidamente sustentadas, determinarán la ejecución del proyecto modificado, reconociendo las partes dicha circunstancias con el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Don Roberto Hugo Anca Coa
Presidente del ACLAS SOCABAYA

ACLAS SOCABAYA
Dr. Félix Calla Calla
C.M.P. 12531
GERENTE
Don Felix Calla Calla
Gerente del ACLAS SOCABAYA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zagarra Tejada
ALCALDE

Dr. Alfredo Zagarra Tejada
Alcalde de la Municipalidad
JLByR